ORDENANZA Nº 4.169.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 35 bis de la ordenanza Nº 3.713/06, modificado por ordenanza Nº 3.965/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 35 bis.- Todos los vehículos afectados al SUTRAPPA, deberán contar con espacio suficiente para transportar cualquier elemento de apoyo o de movilidad con el que cuenten las personas con discapacidad. De no poseer espacio suficiente, deberán instalar un portaequipajes o elemento supletorio a tal efecto".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo dentro de los 30 (treinta) días corridos, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberá poner en conocimiento a los conductores titulares y auxiliares el contenido de la modificación establecida en el artículo 1º.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones,08 de octubre de 2009.